



"La Solución en tus Manos"
R.D. N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

N° 91
②

Exp. N° 2010-015

ACTA DE CONCILIACION N° 014 - 2010.C.C./LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz a los dos días del mes de Junio del año 2010 ante mí Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO HORIZONTE (integrada por las empresas MV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., JOLSEN GRUPO CONSULTOR S.A.C., CONSTRUCTORES ANCASH S.A.C., G & C CONTRATISTAS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. Y TORNILLO S.A.C.), con RUC N° 20407844972, con domicilio en EL Parque Ginebra Mz. 01, Lote 30A, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por EDWARD STALIN MEZA VILLARREAL, identificado con documento nacional de identidad N° 44336943, acreditando su representación mediante Testimonio de la escritura pública de nombramiento de gerente del "Consortio Horizonte", con domicilio en Urbanización El Mirador, Barrio Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, con RUC N° 20166544000, debidamente representado por VÍCTOR EFRAIN FLORES LEIVA, con documento nacional de identidad N° 32265056, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2010-MDSM-A, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, Provincia de Huaraz, Región Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

En éste acto de la audiencia el solicitante CONSORCIO HORIZONTE amplía su pretensión en forma escrita y que se adjunta al expediente, la misma que se pone a conocimiento de la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; pretensiones que en términos generales son:

- 1.- Inejecución de la Resolución de Gerencia N° 191-2010-MDSM-GM.
- 2.- Indemnización por mayores gastos y por daños y perjuicio.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

"La Solución en sus propios términos" los expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación y solicitud de ampliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.



1.- El solicitante **CONSORCIO HORIZONTE** mediante Licitación Pública N° 023-2008-MDSM/CE-CONTRATO CONCURSO OFERTA, suscribió el contrato de la obra "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRIMARIO DE LOS SECTORES DE MESAPATAC – MATIBAMBA – ICHIC POTRERO, DISTRITO DE SAN MARCO – HUARI – ANCASH", con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

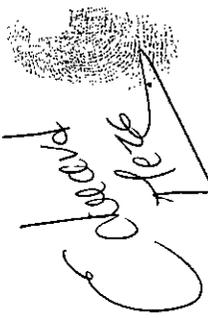
2.- El solicitante **CONSORCIO HORIZONTE** solicitó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** la ampliación de plazo por 20 días; siendo concedido por el inspector por el plazo de 16 días, para luego ser declarado improcedente su pedido mediante Resolución de Gerencia N° 191-2010-MDSM-GM; razón por la que el solicitante solicita Indemnización por mayores gastos y por daños y perjuicio, solicitud que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** no reconoce.

ACUERDO CONCILIATORIO:



Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: AMBAS PARTES ACUERDAN que LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** CONCEDE la **AMPLIACIÓN** del plazo contractual por 16 días, sin que el mismo implique los mayores gastos generales, ni indemnización alguna a favor del **CONSORCIO HORIZONTE**.



SEGUNDA: Ambas partes ACUERDAN, que el **CONSORCIO HORIZONTE** no exigirá los mayores gastos generales ni indemnización a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070,



"La Solución en tus Manos"
R.D. Nº 848-2008-JUS/ON/DCM

En el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 05: 30 p.m del día 02 de Junio de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 014-2010.C.C/LSM, la misma que consta de tres (03) páginas.

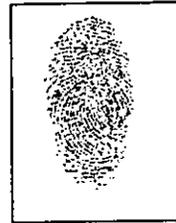
Huaraz, 02 de Junio del 2010



Erika E. Jacome Rivas
CONCILIADORA
REG. 003748
ESP. FAM. REG. 788



Edward Meza
EDWARD STALIN MEZA VILLARREAL
DNI N° 44336943
CONSORCIO HORIZONTE
Solicitante



Erika E. Jacome Rivas
ABOGADA
CAA 1300



Victor Efraim Flores Leiva
VICTOR EFRAIM FLORES LEIVA
DNI N° 32265056
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Invitado

